



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE VIVIENDAS DOTACIONALES PÚBLICAS

Nombre del proyecto: Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

Entidad que lo promueve: Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

1. INTRODUCCIÓN.

La Directriz tiene por objeto regular las condiciones mediante las que suelos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las administraciones locales de su ámbito territorial, así como de sus respectivas sociedades instrumentales, que actualmente estén calificados para su destino a usos de equipamientos, puedan ser puestos a disposición de programas de promoción de vivienda pública dotacional, en desarrollo de lo previsto por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en particular en su artículo 15, mediante la declaración de la correspondiente compatibilidad de uso.

La falta de disponibilidad de viviendas públicas en todo el territorio aragonés agrava el problema de acceso a la vivienda de los sectores de la sociedad con rentas insuficientes, afectando en particular a los jóvenes. Los parques públicos de vivienda pueden ser incrementados al permitir la compatibilidad de los suelos destinados a equipamientos que son innecesarios para el cumplimiento de sus fines.

En ejecución de la competencia en materia de vivienda y urbanismo se pretende dotar de un instrumento para permitir el uso compatible de los suelos dotacionales tanto estatales, como autonómico como de titularidad de las Entidades Locales, para la construcción de viviendas dotacionales en la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Directriz Especial.

En coherencia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, se entiende por vivienda dotacional pública aquella que esté destinada al alquiler, cesión o cualquier otra fórmula de tenencia temporal, sujeta a limitaciones de renta y destinada a demandantes con dificultades para acceder a una vivienda en el



mercado libre, construida sobre suelos de titularidad pública calificados urbanísticamente para su uso dotacional y sobre los que podrá constituirse derecho de superficie, concesión administrativa o negocio jurídico equivalente,

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 78 que:

«Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.»

Asimismo, el artículo 44.4 del texto refundido del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece en idéntico sentido:

«b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.»

Igualmente hemos de tener en cuenta, la regulación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como la normativa internacional en la materia, en especial, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por el Reino de España el 23 de noviembre de 2007.

2. EFECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

El proyecto de Decreto por el que se aprueba la Directriz especial de viviendas dotacionales públicas tiene un ámbito de aplicación que no afecta a la discapacidad, y por tanto no tiene efectos negativos ni positivos en esta materia.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

UNIDAD DE IGUALDAD DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA.

Carmen Mateo Bartolomé